# BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 421674

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 9327-0 Servicio Nº 7897 Neuquén

## ANEXO

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

**REPUBLICA ARGENTINA**

**AÑO LXXXV** **Neuquén, 11 de noviembre de 2005** **EDICION Nº 2954**



| | |
|---|---|
| GOBERNADOR: | **Don JORGE OMAR SOBISCH** |
| VICEGOBERNADOR: | **Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO** |
| Ministro Jefe de Gabinete: | **Don JORGE ANTONIO LARA** |
| Ministro de Hacienda y Finanzas: | **Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI** |
| Ministro de Educación: | **Ing. MARIO EVER MORÁN** |
| Ministro de Producción y Turismo: | **Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL** |
| Ministro de Salud y Seguridad Social: | **Dr. FERNANDO LUIS GORE** |
| Ministro de Seguridad y Trabajo: | **Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO** |
| Ministro de Obras y Servicios Públicos: | **Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ** |
| Ministro de Acción Social: | **Arq. MARÍA ILSE OSCOS** |
| Ministro de Empresas Públicas: | **Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES** |
| Secretario de Estado General de la Gobernación: | **Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ** |
| Secretario de Estado de Energía y Minería: | **Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO** |
| Secretario de Estado de Juventud y Deportes: | **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA** |
| Secretario de Estado de Cultura: | **Don REINALDO LABRÍN** |
| Secretario de Estado de Prensa y Comunicación: | **Don JUAN MANUEL SANDOVAL** |



**Dirección y Administración:**
**Gral. Manuel Belgrano 427**
**☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190**
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2004**

0073 - Reasume el ejercicio de sus funciones el Gobernador de la Pcia. a partir del 28/02/2004.

1147 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Margarita del Carmen Orellana.

1741 - Acepta la renuncia presentada por la Dra. María Célica González al cargo de Directora Gral. de Despacho y Asuntos Jurídicos y designa en el cargo a la Dra. María Laura Du Plessis.

1742 - Autoriza contratación con diversas firmas para la adquisición de medicamentos destinados a diversos servicios asistenciales de la Pcia.

2674 - Asigna un ANR a la Municipalidad de Senillosa con destino al pago de sueldos octubre 2004.

2892 - Deja sin efecto designaciones en la Dirección Gral. de Desarrollo Integral del MºAS.

2991 - Da de baja las funciones de Auxiliar Administrativa a Julia Jara en la Subsec. de Cultura y la designa en la Dir. Pcial. de Administración del MºECDyJ.

3133 - Otorga al IADEP un anticipo de recursos que el Tesoro Provincial entrega al mismo en función de lo establecido en la Ley Nº 2247.

3153 - Aprueba la renovación de la locación de servicios a quienes cumplen funciones de asesoramiento integral en relación al proyecto de reforma constitucional en el entorno del MºJG.

3163 - Otorga a la Subsec. de Cultura un aporte para solventar los gastos que se originaron de la implementación del programa «Música en el Messidor».

3176 - Designa a José M. Cuadrillero para cumplir funciones en el MºAS.

3180 - Autoriza la realización de horas extraordinarias a personal que se desempeña en el ámbito del MºHFyE.

La Dir. Gral. de Despacho Adm. de la S.E.G.G., comunica que los Dtos. Año 2004 N° 180 - 1252 - 2777 - 2794, no fueron utilizados como registro durante ese año.

**Año 2005**

0428 - Deja sin efecto el Dto. 194/04 y 641/04.

0517 - Deja sin efecto la estructura orgánico funcional del CPE.

0619 - Aprueba la estructura orgánico funcional de la SEPyC.

0620 - Ratifica la estructura orgánica del MºSySS.

0621 - Ratifica la estructura orgánica del MºEP.

0637 - Ratifica la estructura orgánica funcional de la ex Subsec. de Deportes y Juventud.

0657 - Designa dentro de la Unidad de Gestión de Política Institucional a diversos agentes.

0659 - Aprueba la estructura orgánico funcional del MºHyF.

0660 - Aprueba la estructura orgánica funcional de la SEC.

0661 - Aprueba la estructura orgánico funcional de la SEEyM, según Ley 2487.

0748 - Nombra personal para desempeñarse en la Subsec. de Salud.

0774 - Autoriza la contratación de la Dra. Viviana E. Bacci para desempeñarse en el ámbito de la Dir. Pcial. de Recursos Humanos, Dpto. de Medicina Laboral de la SEGG.

0777 - Reestructura el Presupuesto General vigente de la SEGG.

0781 - Aprueba aportes del fondo de atención directa a la población, correspondiente al mes de mayo.

0793 - Designa Subsecretario de Prensa y Comunicación al Sr. Juan M. Sandoval.

0825 - Aprueba y ratifica el convenio con YPF SA s/Expte. N° 3789-3092/05.

0826 - Aprueba y ratifica el convenio con YPF SA, en concepto de servidumbre e indemnización.

0832 - Ratifica el acuerdo transaccional rubricado con La Empresa Petróleos Sudamericanos SA - Necon SA - UTE - Área Centro Este.

0835 - Deja sin efecto el anexo del Dto. 202/04, artículos del Dto. 1469/04 y artículos del Dto. 1738/04 y aprueba la estructura orgánico funcional de la Subsec. de Turismo.

0836 - Deja sin efecto designaciones y estructuras aprobadas con anterioridad a la sanción del presente en el ámbito del MºPyT.

0851 - Aprueba la modificación en la estructura orgánica del EPROTEN.

0881 - Aprueba la estructura orgánica depar-

tamental de la SEPyC.

0889 - Crea programa de acciones comunicacionales en el entorno de la SEPyC.

0892 - Autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Financiamiento Externo la comisión de servicio a efectos de participar del viaje para funcionarios nacionales y provinciales organizado por el Banco Mundial a las ciudades de Barcelona y Nápoles.

0904 - Crea el servicio administrativo denominado Secretaría de Estado de Prensa y Comunicación.

0916 - Aprueba y ratifica el convenio con YPF SA, s/Expte. N° 3789-3088/05.

0917 - Aprueba y ratifica el convenio con YPF SA, s/Expte. N° 3789-3093/05.

0918 - Aprueba y ratifica el convenio con YPF SA, s/Expte. N° 3789-3091/05.

0919 - Aprueba y ratifica el convenio con YPF SA, s/Expte. N°3789-3089/05.

0935 - Designa personal para desempeñarse en la SEC.

0936 - Incorpora en la estructura orgánico funcional de la SEC el cargo de Coordinador Administrativo de Gestión.

0950 - Aprueba aportes del fondo de atención directa a la población correspondiente al mes de junio.

0968 - Autoriza la realización de la comisión de servicios a cargo del Subsec. Gral. de la Gob. para representar a la Pcia. en la Expo AICHI 2005.

0979 - Aprueba la estructura orgánica funcional del Nivel Central del MºAS.

0980 - Aprueba la estructura orgánica funcional de la Dirección Pcial. de Coordinación del MºAS.

0984 - Transfiere cargos del MºAS al MºJG.

0985 - Adjudica a Trames SRL el concurso de precios Nº 01/05 referente a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en Casa del Neuquén, Bs. As.

1003 - Designa personal para desempeñarse en la Subsec. de Infraestructura y Servicios del MºE.

1004 - Deja sin efecto la estructura del MºE.

1005 - Deja sin efecto el Dto. Nº 517/05.

1006 - Da de baja la estructura de la Subsec. de Infraestructura y Servicios del MºE.

1056 - Prorroga el programa provincial de manejo del fuego en el MºPyT.

1082 - Reestructura el presupuesto general vigente del MºSyT.

1116 - Aprueba el organigrama de funcionamiento de la Dir. Pcial de Vialidad.

1126 - Aprueba convenio de locación de servicios a suscribir entre el MºJG y el grupo CREAR SRL.

1156 - Incorpora personal para desempeñarse en el entorno de MºSyT.

1169 - En recurso administrativo sobre beneficio jubilatorio del Dr. Vivas Carreras, aprueba proyecto de convenio y remite actuaciones al ISSN.

1199 - Autoriza contratación de personal para desempeñarse en el entorno de la Fiscalia de Estado.

1200 - Ratifica y aprueba el acuerdo transaccional entre la Fiscalia de Estado y la Empresa YPF SA.

1201 - Ratifica y aprueba el acuerdo transaccional entre la Fiscalia de Estado y la Empresa CAPEX SA.

1227 - Aprueba aportes del fondo de atención directa a la población correspondientes al mes de julio.

1257 - Aprueba la estructura departamental de la Dirección Pcial. de Adm. del MºAS.

1277 - Reubica a Hector O. Moya de la Subsec. de Cultura a la Subsec. de Finanzas Públicas.

1278 - Otorga un aporte a la atención al desempleo subsidios al Municipio de Plaza Huincul.

1281 - Otorga un aporte a la atención al desempleo subsidios al Municipio de Cutral-Có.

1334 - Aprueba estructura orgánico funcional del Hosp. de Complejidad nivel VI de Centenario.

1346 - Aprueba el contrato de cesión y transferencia de derechos de tierras en Piedra del Águila.

1363 - Aprueba la incorporación al CPE de practicantes rentados.

1364 - Autoriza locaciones de servicios de personal para desempeñarse en el entorno de la Subsec. de Infraestructura y Servicios.

1366 - Autoriza locaciones de servicios en el entorno de la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios.

1388 - Aprueba y ratifica el convenio de Cooperación Técnica y Financiera suscripto con el Poder Judicial para a ejecución del proyecto de obra de su edificio.

1479 - Declara comprendido en los alcances

de la Ley 2265 a Gustavo S. Domina, dependiente del Hosp. Heller.

1755 - Otorga un aporte al Fondo Complementario de asistencia ocupacional - Ley 2128 correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre 2005.

1756 - Asigna un aporte a favor de Zona Franca SAPEM destinado a la integración parcial del capital social comprometido por la provincia.

1757 - Otorga un aporte al plan de contención social.

1758 - Modifica el art. 1º del dto. 2206/04.

1759 - Otorga a diversas personas pensiones provinciales por vejez e invalidez.

1760 - Asigna un ANR a la Empresa Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Crédito y Vivienda de Cutral-Có.

1761 - Designa en el MºPyT a diversos agentes para desempeñarse en diferentes cargos.

1762 - Designa a Segundo Camilo Barrera para desempeñarse en el entorno del MºAS.

1763 - Aprueba el proyecto de asistencia técnica para realizar el plan de innovación y cambio educativo en el nivel medio y superior.

1764 - Nombra y encasilla como Agentes Penitenciarios del cuerpo penitenciario - escalafón custodia con alta en comisión por el término de un año al personal detallado en el pte. Dto..

1765 - Disuelve y liquida la Empresa Transportadora Eléctrica del Comahue SA.

1766 - Nombra personal para desempeñar diferentes funciones en la Subsec. de Salud.

1767 - Nombra personal para desempeñarse en distintas funciones dentro del Hospital Centenario.

1768 - Nombra a Noelia C. Parra como Auxiliar Administrativa en el Hosp. Centenario.

1769 - Nombra personal para desempeñar funciones en el Hosp. Centenario.

1770 - Nombra a Emma M. Barrio para desempeñarse como Anestesista en el Hosp. Centenario.

1771 - Designa a Edith P. G. Figueroa y Ricardo A. Fuchs como Médico Psiquiatra en el Hosp. Centenario.

1772 - Nombra a Hugo A. Cañete como Chofer Polivalente en el Hosp. Andacollo.

1773 - Designa a María Gabriela Bastida como Médica Pediatra en el Hosp. Castro Rendón.

1774 - Asigna a María Cristina Giménez el puesto de Enfermera en el Hosp. Castro Rendón.

1775 - Nombra a Pablo A. Fernández como Médico Neurólogo Infantil a desempeñarse en el Hosp. Castro Rendón.

1776 - Asigna a Erica P. Demis como Auxiliar de Enfermería en el Hosp. San Martín de los Andes.

1777 - Asigna a Gustavo J. Sanguesa para desempeñarse como Coordinador Zonal Profesional en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

1778 - Designa las autoridades del Comité Interinstitucional de Facilitación Turística (CIFAT).

1779 - Da de baja e incorpora personal en el entorno de la Subsecretaría de Infraestructura y servicios del MºE.

1780 - Designa personal para desempeñarse en el entorno del MºE.

1781 - Autoriza prácticas rentadas para desempeñarse en el entorno del MºE.

1782 - Dispone la cesación de servicios de Gustavo A. Valentinis, dependiente de la Jefatura de Policía para pasar a situación de Retiro Obligatorio.

1783 - Autoriza la locación de inmueble para el funcionamiento de la Comisaría Departamental 3ra en Nqn. Capital.

1784 - Aprueba la adecuación del presupuesto integral y la ejecución presupuestaria del EPEN.

1785 - Asigna un ANR a favor de Hidrocarburos del Neuquén SA que será destinada a la implementación de una campaña de información a los usuarios de gas del interior de la pcia, sobre uso racional de gas y manipulación de artefactos.

1786 - Aprueba el convenio rubricado entre la Pcia. y Petrouruguay SA por el pago para el cálculo de regalías.

1787 - Aprueba todo lo actuado en el Expte. Nº 2762-26030/01 alc. 04/03.

1788 - Aprueba todo lo actuado en el expte. Nº 2762-26030/01 alc 05/05.

1789 - Aprueba todo lo actuado en el Expte. Nº 2762 - 24428/2001 - 00005/2005 s/liquidación de servidumbres.

1960 - Otorga un aporte al plan provincial para la Atención a la Desocupación Laboral correspondiente al mes de noviembre.

1961 - Autoriza al MºSyT a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 3/05 para la adquisición de indumentaria destinada a efectivos de la Policía del Nqn..

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**Resolución Nº 885**

Neuquén, 24 de octubre de 2005.

**VISTO:**

El Expediente Nº 3420-34955/05, del registro de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado desde la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad, se elabora informe en torno al estado actual en la provincia del servicio de ambulancias y de emergencia móviles;

Que se ha constatado un incremento significativo en la prestación de distintos servicios relacionados con traslados de pacientes por vía terrestre;

Que en la actualidad se vislumbra la aparición de nuevas alternativas relacionadas a este servicio, contemplando no solamente el servicio de traslado de los pacientes, sino también la atención en terreno de los mismos, lo cual hace imperioso actualizar la normativa vigente, a fin de garantizar a la población una adecuada prestación de dicho servicio esencial;

Que se torna necesario otorgar un nuevo marco reglamentario al transporte asistido de pacientes, a fin de actualizar las condiciones, características y requisitos de las unidades móviles, del equipamiento y de personal, a la realidad actual;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

**Por ello y en uso de sus atribuciones;**

**EL MINISTRO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar las normas de habilitación del servicio de ambulancias y de emergencias móviles, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** Determinar que la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión de la Calidad de la Subsecretaría de Salud, será autoridad de aplicación de la presente normativa siendo su atribución la verificación de vehículos, habilitaciones y certificaciones de documentación pertinente.

**Artículo 3°:** Derogar la Resolución Nº 147/93, y toda otra Norma que se oponga a la presente.

**Artículo 4º:** Comuníquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.

**Fdo.) FERNANDO L. GORE**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1°:** El presente reglamento será de aplicación a todo servicio de ambulancias y emergencias móviles, considerado como tal la organización de recursos físico y humanos, coordinados para prestar atención extrahospitalaria y traslado sanitario terrestre de las personas que por su estado así lo requieren.

Será considerada ambulancia todo vehículo diseñado para el traslado de pacientes y provisión de atención sanitaria extrahospitalaria, que forma parte de un sistema de atención médica, independiente o incorporada a un establecimiento de salud habilitado como tal.

**CAPÍTULO I**

**DE LAS EMPRESAS Y/O INSTITUCIONES PRIVADAS DEDICADAS AL SERVICIO DE AMBULANCIAS Y DE EMERGENCIAS MÓVILES**

**Artículo 2°:** Las empresas y/o instituciones privadas dedicadas al servicio de ambulancias y emergencias móviles deberán acreditar los siguientes requisitos para su habilitación :

a) Contar con más de una ambulancia. Debiendo presentar el listado de las mismas con sus respectivos números de habilitación y destino.
b) Acreditación de datos de identificación personal para el caso de personas físicas, y copia autenticada de estatuto constitutivo, del acta de designación de autoridades y certificado actualizado de autorización cuando se trate de entidades con personería jurídica.
c) Acreditar domicilio en la Provincia del Neu-

quén.
d) Contar con inscripción ante la AFIP-DPR.
e) Disponer de una sede central independiente o incorporada a un establecimiento de salud habilitado.
f) Poseer un sistema informático y de comunicaciones adecuados a la capacidad operativa. Debiendo acreditar trámite de autorización de uso de equipo de radio ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNC).
g) Contar con libros de registro y las planillas de atención de cada paciente atendido, los cuales deben ser rubricados por la autoridad de aplicación. En los mismos se debe asentar:
    1. Datos de las personas asistidas.
    2. Personal que asistió al servicio.
    3. Lugar de origen y destino de las personas asistidas.
    4. Tipo de asistencia y movimiento de las unidades móviles con indicación de día y hora.
h) Previo a la habilitación, la autoridad de aplicación practicará inspección en el domicilio declarado a fin de certificar la autenticidad de lo manifestado en la documentación presentada. La constatación de inexactitudes dará lugar a la denegatoria provisoria o definitiva de la habilitación.

**Artículo 3°: Obligaciones:** Las empresas y/o instituciones privadas dedicadas al Servicio de Ambulancias y de Emergencias Móviles están obligadas a comunicar a la autoridad de aplicación, dentro del plazo de 30 días:
a) Las altas y bajas de las ambulancias, integrantes del equipo, así también como cambio de autoridades, de personal, razón social.
b) La celebración de todo contrato que afecte el uso de la ambulancia, especificando quien será el usuario final del vehículo.

**Artículo 4º: Del Recurso Humano:** El Servicio de Ambulancias y de Emergencias Móviles deberá contar con el siguiente personal, según las categorías y tipos establecidas en los Artículos 14° y 15° del presente Anexo.
a) Personal médico matriculado en la Subsecretaría de Salud, con 2 (dos) años como mínimo de antigüedad en la profesión, debiendo contar con cursos aprobados en técnicas de resucitación cardiopulmonar avanzada, manejo de emergencia médica, manejo prehospitalario del trauma de adulto y pediátrico, Cursos de RCP, BTLS y ACLS. Todo entrenamiento deberá ser fehacientemente acreditado con las certificaciones pertinentes de entidades de reconocida trayectoria y nivel científico a solo juicio de la autoridad de aplicación.
b) Personal de Enfermería profesional, matriculado en la Subsecretaría de Salud, que cuente con cursos actualizados de RCP y BTLS Básicos o símiles debidamente autorizados por la Autoridad de Salud Pública competente.
c) Director Médico: Dicha función será ejercida por médico matriculado en la Subsecretaría de Salud y con los antecedentes requeridos para médico de guardia. En caso de que el servicio dependa de una institución (pública o privada), la dirección médica de la misma estará a cargo del Director Médico del establecimiento.
d) Conductor o chofer, con registro habilitante emitido por la autoridad competente, y certificado de aptitud psicofísica.
e) Operadores de Radio y/o Telefonía Celular en Red con cada base y vehículos a los fines de asegurar la coordinación y comunicación permanente para responder en tiempos menores a 15 minutos de llamada. Todo el personal deberá conocer y estar capacitado para el manejo de estos sistemas de comunicación.

**Artículo 5°: Del Recurso Físico:**
Establecimiento: Planta Física:
a. La base de operaciones debe contar con una estructura amplia, con buena iluminación y climatización.
b. Deberá estar construida con material aislante de ruidos exteriores.
c. Deberá incluir sala de estar, baños con ducha, dormitorios y office de asistencia médica.
d. Debe contar con la habilitación municipal correspondiente.

Equipamiento:
a. Sistema telefónico central que permita el acceso rápido a quien solicita el servicio.
b. Sistema de comunicaciones radiales VHF entre la base de operaciones, bases periféricas

y las unidades móviles, que deberán utilizar frecuencias que autorice la CNC, (Frecuencia de Servicios de Emergencia).

c. Sistema de grabación continúa de comunicaciones radiales. Otorgándose un plazo de 6 (seis) meses para su instrumentación.

d. Sistema computarizado de Software diseñado para centrales de despacho, requisito optativo .

**CAPÍTULO II**

**DE LAS AMBULANCIAS**

**Artículo 6°: Vehículo Ambulancia:** La autoridad de aplicación procederá a la habilitación como ambulancia en forma individual y según su tipo y categoría, a cada vehículo destinado al traslado de pacientes de diferentes complejidades previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se detallan:

a) Verificación Técnica Vehicular, con certificado de apto, renovable anualmente.
b) Póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil derivados de accidentes de tránsito, incapacidad, muerte y lesiones a su personal en servicio, pacientes, acompañantes y terceros transportados y no transportados.
c) Certificado de libre deuda por sanciones expedido por la autoridad de aplicación.
d) Tarjeta verde y título de propiedad del automotor a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la habilitación.
e) Carné del conductor del vehículo con habilitación para manejar ambulancias.
f) Constancia de trámite iniciado ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC).

**Artículo 7º:** En el caso de que el vehículo ambulancia sea alquilado, el interesado deberá acreditar:

a) Contrato de alquiler especificando destino de ambulancia del vehículo locado, a favor del solicitante de la habilitación.
b) En caso de vehículo ya habilitado como ambulancia, se deberá presentar toda la documentación pertinente a efectos de obtener la autorización correspondiente de parte de la autoridad de aplicación.
c) No se autorizarán sublocaciones de vehículos habilitados como ambulancias.
d) En caso que el propietario del vehículo sea el cónyuge, se deberá acreditar esa condición con la documentación pertinente.

**Artículo 8°: Características Generales de una Ambulancia:** Los vehículos destinados a ambulancia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Móvil tipo furgón, que debe contar con dos compartimientos (cabina de conducción y compartimiento sanitario), comunicados entre sí, con una altura del piso de carga al suelo de 0,53 cm.
b) Compartimiento sanitario de tamaño suficiente que permita la ubicación del personal, paciente y acompañante y para acomodar el equipamiento médico correspondiente.
c) Debe poseer un equipo de radio que permita la comunicación con el despacho del área operativa y telefonía celular .
d) Debe ser diseñada y construida para permitir máxima seguridad y confort, de modo que el traslado del paciente no agrave su estado clínico, aspectos que serán evaluados por personal de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
e) Debe estar identificada como tal, su color exterior debe ser blanco y llevará el emblema de la estrella de la vida, en el frente, costados, parte trasera y techo.
f) Debe tener inscripta la palabra ambulancia, en el frente en espejo, y en la puerta trasera, debiendo ser legible y adecuarse al tamaño de las letras a las disposiciones regionales vigentes.
g) En la parte lateral debe especificar la categoría (A-B).
h) La razón social de la persona jurídica (empresa), o nombre del servicio, debe estar impresa en las puertas delanteras o en laterales por encima del espacio destinado a señalizar la categorización.
i) Debe contar con señales de prevención lumínicas. El color de las mismas será la que determine la Ley Nacional de Tránsito. Estas señales lumínicas de prevención serán barrales, luces perimetrales y luz para iluminar la escena.
j) Debe contar con sirena y altoparlante que permitan a los demás conductores reconocerla

en la vía pública y ceder el paso.

k) Debe disponer de asientos para la tripulación y acompañantes con sus respectivos cinturones de seguridad, cinturones tipo inercial en asiento a la cabecera de la camilla.
l) La altura interior del furgón no será inferior a 160 cm.
m) Debe contar con los elementos de bioseguridad necesarios para el personal, como ropa de visualización nocturna, impermeables, antiparras, guantes, barbijo y camisolines hemorepelentes.
n) Debe contar con un equipo de seguridad para materiales peligrosos.

**Artículo 9°: Vigencia de la Habilitación:**

a) La habilitación se otorgará por el término de (2) dos años, renovable por igual período, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo.
b) Siendo la verificación técnica vehicular de duración anual, el interesado deberá acompañar al momento de la renovación de la habilitación, las verificaciones anteriores, más las pólizas de seguros correspondientes, caso contrario se dará de baja a la misma.
c) Al momento de la habilitación o renovación de la misma, el vehículo ambulancia, no deberá contar con más de diez años de antigüedad.

**Artículo 10º: Condiciones de Circulación:**

Toda ambulancia que preste servicio en la Provincia del Neuquén, debe estar previamente habilitada por la autoridad de aplicación. Las ambulancias con habilitaciones en otras jurisdicciones provinciales, sólo podrán circular en jurisdicción provincial, cuando se encuentren realizando derivaciones o traslados de pacientes desde otras localidades a instituciones de salud locales o a los domicilios de los transportados. No podrán operar de otra forma en el territorio de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 11º: Compartimiento Sanitario:**

El compartimiento sanitario del vehículo ambulancia deberá contar con:

a) Acceso trasero y lateral, con elementos antideslizantes.
b) Espacio interior real de: 260 cm de largo por 160 cm de ancho y 160 cm de alto como mínimo para Ambulancia Tipo Urbana (4x2), y de 240 cm de largo por 160 cm de ancho y 140 cm de alto como mínimo para Ambulancia Tipo Todo Terreno (4x4).
c) Espacio suficiente para el paciente recostado, y por lo menos dos miembros del equipo (médico enfermero).
d) Los anaqueles para el equipamiento y medicación, serán preferentemente de material transparente para permitir la visualización del contenido en su interior o en su defecto serán debidamente rotulados para agilizar la búsqueda de elementos.
e) En caso de poseer armarios, los mismos estarán ubicados en el sector lateral izquierdo posterior, con estantes y puertas con cierre magnético y/o trabas para evitar que se abran durante el desplazamiento del vehículo. El material será preferentemente de acrílico y con identificación del contenido.
f) Las superficies interiores deberán estar libres de protrusiones.
g) Las paredes y pisos del habitáculo deben ser laminados no porosos, de fácil limpieza y desinfección, con zócalos sanitarios. El piso debe contar con elementos antideslizantes.
h) Debe contar con un adecuado control de temperatura y ventilación.
i) Debe contar con iluminación interna: Techo central con 3 spots direccionales y 2 plafones convencionales. Piso: luces para recorrido de camillas (opcional).
j) Puerta trasera y puerta lateral.
k) Ventanas, una o dos ventanas en el acceso trasero, dependiendo del tipo de puerta, con vidrio fijo.
l) Ventanas laterales con vidrio accionable, siguiendo la línea del vehículo.
m) Debe contar con un espacio libre de 60 cm con respecto a la cabecera para permitir maniobras sobre la vía aérea del paciente.
n) Debe poseer un barral metálico a lo largo del techo con ganchos desplazables para colocar soluciones parenterales.

**Artículo 12°: Equipamiento:** Todo vehículo ambulancia, independientemente de su categoría o complejidad, debe estar equipada con :

a) Silla de ruedas plegable.
b) Camilla de ruedas telescópica metálica con protección antioxidante, con cinturones para el traslado seguro del paciente, o soportes

laterales y con dispositivo que permita sujetar la camilla al piso de la ambulancia. Deberá poder elevarse la cabecera a 60º.

c) Linterna para examen.
d) Tensiómetros para niños y adultos.
e) Estetoscopios para niños y adultos.
f) Un set de collarines cervicales para inmovilización de diferentes tamaños (mínimo 3).
g) Tablas de inmovilización y traslados de trauma larga y corta.
h) Férulas.
i) Maletín de Soporte Básico de Vida (BLS), el cual contendrá:
   1. Bolsa Resucitadora (bolsa, válvula máscara) para adulto con reservorio de oxígeno.
   2. Tubos endotraqueales con manguito de baja presión adulto. N° 7, 8, 9 y 10.
   3. Laringoscopio adulto de tres ramas.
   4. Cánulas de Guedel (grande, mediana y chica).
   5. Mordillos adulto y pediátrico.
   6. Tubos en T.
j) Además debe tener dos almohadas, cuatro sábanas, cuatro frazadas y toallas descartables.
k) Papagayo y chata.
l) Tijera fuerte para cortar prendas.
m) Tubos de Oxígeno Fijos y portátil con tubuladuras y máscaras adecuadas (adulto-pediátricas).
n) Palanganas y/o riñoneras.
o) Bolsas para cobertura de pacientes.
p) Recipientes para residuos.
q) Descartadores de aguja.
r) Equipo de aspiración.

**Artículo 13°: Medicamentos, Insumos y Materiales:** Según la categoría de las ambulancias, éstas deberán contar con los elementos necesarios para las intervenciones que le correspondan. Los mismos estarán ubicados en los botiquines con compartimentos plásticos y puertas correderizas de perfecto cierre en sector de la ubicación del paciente para el traslado, y en el maletín, adecuadamente distribuidos para su elección y utilización en la atención en terreno.

Será responsabilidad del Director Médico su adecuada selección de uso, cálculo de necesidad y vencimientos.

## CAPÍTULO III

## CATEGORÍAS Y TIPOS DE AMBULANCIAS

**Artículo 14º:**

Los vehículos ambulancia se agruparán en las siguientes categorías:

A. Categoría A: Ambulancia de alta complejidad adulto, pediátrica y neonatología: Destinada al transporte de pacientes en estado crítico, con acciones en terreno, y en situaciones de alto riesgo, con personal adecuadamente entrenado.

B. Categoría B: Ambulancia de mediana y baja complejidad: Destinada al transporte de pacientes, que requieran atención médica y necesiten monitores e intervenciones profesionales durante el traslado, o el simple traslado de pacientes sin riesgos vitales aparentes ni potenciales.

Ambas Categorías podrán corresponder a los siguientes tipos:

A. Ambulancia Urbana (4x2): Destinada preferentemente para operar dentro del radio urbano y semiurbano, en caminos pavimentados, asfaltados y/o ripiados estabilizados.

B. Ambulancia Todo Terreno (4x4): Destinada para operar en condiciones de camino y clima adversos.

**Artículo 15°: Requisitos de Ambulancias según Categoría:**

*** Recurso Humano:**

Ambulancia Categoría A:

1. Deben tener un médico, un enfermero/a y un conductor o chofer con las exigencias indicadas en el Artículo 4°.
2. Las ambulancias Neonatales y Pediátricas, deberán contar con un médico especialista en pediatría y neonatología.
3. El conductor o el chofer deberá poseer registro profesional habilitante emitido por la autoridad competente, certificado de aptitud psicofísica y cursos con las habilitaciones correspondientes (RCP).

Ambulancia Categoría B:

1. Debe poseer conductor habilitado y un

camillero y/o enfermero con habilitaciones correspondientes (Cursos de RCP), para el caso de transporte de pacientes de baja complejidad asistencial.
2. En caso de transporte de pacientes con alto riesgo, será acompañado por un médico, un enfermero/a y un conductor o chofer con las exigencias indicadas en el Artículo 4°.

*** Equipamiento:** Además del equipamiento detallado en el Artículo 12°, los vehículos, según su categoría deberán contar con:

Ambulancia Categoría A:
1. Equipo de aspiración, central y manual.
2. Monitor desfibrilador .
3. Oxímetro de pulso.
4. Electrocardiógrafo.
5. Equipo de intubación endotraqueal.
6. Oxígeno portátil y empotrado.
7. Ventilador Presurizado.
8. Bomba de infusión (opcional).

Ambulancia Neonatal y Pediátrica:
1. Incubadora portátil de 220 voltios AC y 12 voltios DC.
2. Bomba infusora parenteral.
3. Ventilador neonatal.
4. Oxímetro de pulso con censores neonatales o pediátricos.
5. Cardiodesfibrilador con paletas pediátricas.
6. Sets de vía aérea neonatal y pediátrica.
7. Máscaras, tubos y sondas pediátricas.
8. Sets de trauma pediátrico.
9. Halos tamaño neonatal y pediátrico.

Ambulancia Categoría B:

1. Equipo de aspiración, central y manual.
2. Monitor desfibrilador (Optativo según com plejidad del paciente).
3. Oxímetro de pulso.
4. Electrocardiógrafo (Optativo según la com plejidad del paciente).
5. Equipo de intubación endotraqueal.
6. Oxígeno portátil y empotrado.

## CAPÍTULO IV

## REGISTRO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO

**Artículo 16°:** Toda ambulancia deberá contar con un registro de atención, en el cual el personal actuante deberá registrar de manera obligatoria la siguiente información:

a) Nombre, apellido y edad del paciente.
b) Fecha, hora y lugar de la intervención.
c) Motivo del traslado o atención.
d) Estado o diagnóstico del paciente.
e) Funciones vitales: tensión arterial, pulso, frecuencia cardiaca, temperatura.
f) Medicamentos suministrados (tipo-dosis) y procedimientos efectuados durante el traslado, registro del médico que los realiza.
g) Destino del traslado, hora de llegada.
h) Relación de pertenencias del paciente.
i) Nombre, apellido y firma del responsable del traslado.
j) Nombre, identificación y firma del familiar o autoridad que autoriza el traslado cuando fuera aplicable.

El personal de las ambulancias, sin perjuicio de lo establecido por las instituciones u organizaciones de donde proceden, llenará el registro de atención y entregará obligatoriamente una copia del registro al establecimiento de salud que reciba al paciente.

Cuando el paciente se negare a recibir la atención, se deberá llenar la Hoja de Negación al Tratamiento.

## CAPÍTULO V

## RÉGIMEN SANCIONATORIO

**Artículo 17°:** Las infracciones a lo dispuesto en la presente, y demás normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, serán sancionadas a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria con:

a) Apercibimiento.
b) Multa.
c) Suspensión transitoria o permanente de habilitación.
d) Baja definitiva de habilitación.

Las sanciones arribas indicadas serán aplicadas por la autoridad de aplicación de forma separada o conjunta, teniendo en cuenta los antecedentes

del imputado, la gravedad de la falta y sus proyecciones desde el punto de vista sanitario.

**Artículo 18°:** Será de aplicación supletoria a la presente, las disposiciones contenidas en la Ley 578 de Ejercicio de la Medicina y Actividades de Colaboración y su Legislación Complementaria.

## ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

**ACUERDO JR-5788.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un días de julio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Planilla de Observaciones Nº 12 - Observación Nº 14 - 14.1 y 14.2"´, (Expte. Nº 2600-37333, Año 1998, alc. XVII, Anexo LXII),** agregado por cuerda Expte. 2154-29362/98, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve,** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos dos mil veintisiete con 40/100 ($ 2.027,40) y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 14 apartados 14.1 y 14.2, Planilla de Observaciones Nº 12, contenida en el Anexo I, del Informe de Auditoría Nº 583/99 resultando presunto responsable el Cr. Enrique Francisco Maffrand, Director General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social, y el Sr. Alejandro Córdoba, Subsecretario de Acción Social; a quienes emplazarán y citarán para que efectúen sus descargos y ofrezcan la prueba que haga a su derecho conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

**ACUERDO JR-5890.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Superintendencia de Seguridad – Benegas Juan José s/Daños en JP-412 ocurrido el 25-11-03", (Expte. Nº 2600-42554, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Inspector Julio Cesar Lincoleo, ni al Cabo Juan Jose Benegas , con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5894.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Chos Malal – Retamal Raúl s/Daños en uniforme servicio y correaje armamento Pistola 9 mm. Nº 26-17463 – Herrera Marcelo Daños en uniforme de fajina ocurrido el día 07-11-03" (Expte. Nº 2600-42465, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a Oficial Subinspector Raúl Alberto Retamal, ni al Oficial Ayudante Marcelo Herrera, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese,

publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5896.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis día de agosto del dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando G. Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Seguridad Metropolitana, Velázquez Fabricio Abel s/Robo credencial y Pistola Nº 26-24283 con cargador y 15 cartuchos" (Expte. Nº 2600-40668, Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1: Disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Fabricio Abel Velázquez (LP. Nº 932.277/0), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

---

**ACUERDO JR-5898.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Logística Neuquén – Rojas Edgardo Daniel s/Accidente de Tránsito con JP-314 el día 21-3-2", (Expte. Nº 2600-41469, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Edgardo Daniel Rojas (DNI Nº 21776239), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5899.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 17º Neuquén – Sánchez Elio Anibal s/Daños en JP-367 el día 14-01-05", (Expte. Nº 2600- 44221, Año 2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Elio Anibal Sanchez (DNI Nº 23494105), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5901.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría del Menor Neuquén – Azocar Jorge Daniel, s/Accidente de Tránsito con JP-425, día 7-11-04", (Expte. Nº 2600-43808, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir res-

ponsabilidad administrativa patrimonial imputable, al Cabo Jorge Daniel Azocar (DNI Nº 23400439), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

---

**ACUERDO JR-5904.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 15 Cutral-Có – s/ Daños en parabrisas del móvil JP-320", (Expte. Nº 2600-42424, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los agentes dependientes de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5906.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 9 Picún Leufú – s/Daños en JP- 432 ocurrido el 24-1-04", (Expte. Nº 2600-42782, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5909.** En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reuúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario a cargo de Secretaría Doctor Fernando G. Correa Uranga, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Chos Malal, Tillería Jovel s/Extravío Pistola Browning Calibre 9 mm. Nº 26-306577, Chapa de Pecho 2806 y Credencial Policial 1647", (Expte. Nº 2600-36330, Año 1998)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Jovel Tillería (L.P.Nº 885836/0), por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de doscientos setenta y cuatro ($ 274), en concepto de capital resarcitorio por el perjuicio fiscal producido. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, quien abonará la suma total del cargo imputado, se dá por extinguida su obligación con el pago de lo adeudado según consta en los presentes actuados. Artículo 3: Regístrese, comuníquese y publíquese.

---

**ACUERDO JR-5915.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adol-

fo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: "**Academia de Policía – s/Sustracción de equipo de computacion", (Expte. Nº 2600-42194, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5916.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 22 de Zapala - Ayte. Basualdo Daniel s/Daños", (Expte. Nº 2600-42506, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable, al Sargento Ayudante Basualdo Daniel Antonio (DNI Nº 14230921), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese al organismo de origen, archívese.

---

**ACUERDO JR-5917.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando G. Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Piedra del Águila – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003, Acuerdo C-3803 Artículo 2º", (Expte. Nº 2600-41715, Año 2002 Alcance 2),** y agregado por cuerda (Expte. Nº 2600-41715/05), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Téngase por presentado en tiempo y forma el recurso de revisión interpuesto por el Sr. Raúl Omar Valdez. Artículo 2º: Hacer lugar al recurso interpuesto en autos, en consecuencia, dejar sin efecto la multa aplicada al recurrente Sr. Raúl Omar Valdez. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese.

---

**ACUERDO JR-5918.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinteséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 34 de Mariano Moreno, Hernández Secundino s/ Extravío Equipo HT Handy", (Expte. 2600-41295), Año 2002,** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Secundino Hernandez, LP Nº 435650/0, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlo al pago de la suma de Dólares Estadounidenses trescientos noventa (U$S 390), en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, quien abonará la suma total de pesos un mil ciento ochenta y cinco con sesenta centavos ($1.185,60) dando por extinguida su obligación con el pago de lo adeudado según consta a Fs. 26 en los presentes actuados. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ACUERDO JR-5919.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito Neuquén – Huayquillan Armando s/Accidente de tránsito con JP-336 ocurrido el día 31-3-04", (Expte. Nº 2600-43201, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Primero Huayquillan Armando (DNI Nº 16816148), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.- Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

---

**ACUERDO JR-5920.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Subjefatura de Policía – Sobarzo Juan s/Daños en escopeta A.1300 calibre 12,70 y JP-234 ocurrido el 25-11-03", (Expte. Nº 2600-42756, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Carlos Claudio Domínguez, ni al Cabo Primero Juan Oscar Sobarzo, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

**ACUERDO JR-5921.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Bomberos Nº 2 – s/ Daños en JP-277 Autobomba ocurrido el 9-7-04", (Expte. Nº 2600-43398, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Monsalvez Héctor Omar (DNI Nº 18010058), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen. Archívese.

---

**ACUERDO JR 5923.** En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Bosselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 35º Rincón de los Sauces s/Daños en JP-358 ocurrido el 22-03-03" (Expte. Nº 2600-42142, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable a los agentes dependientes de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5929.** En la ciudad de Neuquén,

Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Actuaciones Administrativas Policiales – Cerda Jose Danielo s/Accidente de tránsito con JP-236" (Expte. Nº 2600-42275, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Oficial Ayudante Cerda Jose Danielo (DNI Nº 23384120), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

---

**ACUERDO JR-5931.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Sexta Plaza Huincul – Cury Cristian, Accidente de tránsito con JP-412", (Expte. Nº 2600-43703, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Cury Cristian José (DNI Nº 22307016), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Señor Jefe de Policía para su conocimientos y demás efectos. Archívese.

**ACUERDO JR-5933.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección de Tránsito – Oliva Pablo s/Daños en arco guardamonte del arma reglamentaria Nº 26-414382", (Expte. Nº 2600-42666, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Oliva Pablo ( DNI Nº 22.474.465), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5939.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Angel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 22 Zapala – Llanquileo Jorge s/Daños en JP-75 día 22-11-04", (Expte. Nº 2600-44167, Año 2005),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Jorge Omar Llanquileo (DNI Nº 18.121.279), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Articulo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese mediante oficio al Sr. Jefe de Policía para su conocimiento y demás efectos. Archívese.

**ACUERDO JR-5940.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Bomberos – s/Daños en JP-272 y 407 Camiones Hidrantes", (Expte Nº 2600-42493, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5941.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 3º Neuquén – Jara Hugo s/Sustracción de Equipo de Radio Base del Móvil JP-157", (Expte. Nº 2600-42171, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR 5942**. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Unidad Detención Nº 11 – Jaime Néstor Alcides s/Sustracción arma reglamentaria Nº 26-343656", (Expte. Nº 2600-42752, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Néstor Alcides Jaime (DNI Nº 14533631), con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5943.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad – s/Daños en JP-312 ocurrido el 17-4-02", (Expte. Nº 2600-41234, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5944.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Tránsito Neuquén – Alvarez Fabián s/Daños en JP-351", (Expte Nº 2600-39430, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Jefatura de Policía, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de origen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5922.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Instituto de Seguridad Social del Neuquén - s/Expte. Nº 2369-020472/5/02 Disposición Nº 269/02», (Expte. Nº 2600-41205, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de que el señor Walter Horacio Cano (DNI Nº 12906434) depositó el monto del faltante, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de orígen y archivese.

---

**ACUERDO JR-5936.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de la Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **«Ente Provincial de Energía del Neuquén - Expte. Nº 2362-02276/02 Ref. Sumario Administrativo s/Hurto de dinero en efectivo en Servicio Eléctrico Centenario», (Expte. Nº 2600-42392, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal; **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén, Delegación Centenario, con encuadre en el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al organismo de orígen y archívese.

---

**ACUERDO JR-5630.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de febrero de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Señora Vocal Subrogante, Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaría, Doctora Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo s/ Actuación Sumarial Ejercicio 1994 - Cargo II FO.NA.VI. - Informe 052/96 Obra: 52 Vvdas. I Etapa Plottier (160) R. Mocciola - Cargo 6", (Expte. Nº 2600-30284/94-Alc. I-Anexo X)** (obran agregados por cuerda los Exptes. Nº 2460-15408/4/1993 y Nº 2462-15408/5/1993, del I.P.V.U.N.), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto el Cargo Nº 6, en lo relacionado a la Sustitución del Certificado Nº 6 (Expediente Nº 2460-15408/7) y disponer el archivo de las actuaciones a su respecto. Artículo 2º: Disponer

la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, con relación a la sustitución de los certificados Nº 4 y Nº 5 del Cargo Nº 6, por el presunto perjuicio fiscal que ascendería a la suma de $ 5.374,49, o lo que en más o en menos, surjan de la prueba a producir, teniéndose en el mismo en carácter de imputados a los señores Rubén Di Nenno, Héctor Jacinto Ramidan, y Hugo E. Diomedi, a quienes en la instancia procesal oportuna se los citará y emplazará a efectos que se presenten y ofrezcan la prueba documental y restante para su producción que haga a sus respectivos derechos., en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Designar Instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y remítanse las presentes actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad.

---

**ACUERDO JR-5872.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Seguridad Casa de Gobierno - Urzagasti Oscar Luis s/Accidente de Tránsito con JP-363 el día 07-2-04", (Expte. Nº 2600-42940, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Oficial Inspector Urzagasti Oscar Luis, por presunto perjuicio fiscal de pesos seiscientos ( $ 600,00), y lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

---

**ACUREDO JR-5857.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría Tercera Neuquén. Hernández Pablo Roman s/Accidente de tránsito con JP-440, día 4-11-04", (Expte. Nº 2600-43770, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al agente Pablo Román Hernández, LP Nº 434.866/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos cuatro mil setecientos ($ 4.700,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141 - de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación, publíquese.

---

**ACUERDO JR-5873.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Bajada del Agrio - s/Accidente", (Expte. Nº 2600-31113, Año**

**1995),** agregado por cuerda Expte. Nº 2600-40929/02, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no haberse podido acreditar los hechos ni haberse podido identificar el vehículo objeto de autos.

---

**ACUERDO JR-5891.** En la ciudad del Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto de dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia del Señor Prosecretario a cargo de la Secretaría, Doctor Fernando Guillermo Correa Uranga; para dictar resolución en los autos caratulados: **"SI.TRA.MU.NE. e/Denuncia", (Expte. Nº 2600-29502/93)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones conforme prevé el Art. 113 inc. a) de la Ley Nº 2141.

---

**ACUERDO JR-5908.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián con la asistencia del Prosecretario Doctor Fernando Correa Uranga, a cargo de Secretaría, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 23º San Martín de los Andes - Ibacache Pablo Néstor s/Accidente de Tránsito con JP-366", (Expte. Nº 2600-43057, Año 2004),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Respon-sabilidad al Sargento Ibacache Néstor Pablo, por presunto perjuicio fiscal de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00), y lo que en más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

---

**ACUERDO JR. 5912.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de agosto del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y Rubén Andrián, con la asistencia del Prosecretario a cargo de Secretaría Doctor Fernando G. Correa Uranga, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Fiscalía de Estado. e/Ref. Expte. Nº 240673/0- Filipponi Guillermo Contra Pcia. Nqn. s/Acción de Amparo", (Expte. Nº 2600-41127, Año 2002, Anexo 32),** agregado por cuerda Expte. Nº 2100-82165/2003, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Comisario Raúl E. Martínez, por perjuicio fiscal de pesos novecientos cuarenta y uno con diez centavos ($ 941,10), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación y publíquese.